

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

01 MAR 2021

Se le indica al apoderado que no es posible realizar las notificaciones por parte del Juzgado, toda vez que es obligación del interesado realizarlas conforme a lo dispuesto en el art. 291 y ss del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el apoderado actor, realice las notificaciones, conforme se indica en el inciso anterior.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 2021
Hoy
La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
102 MAR. 2021

YRP.-